



Aqui se cōtienē tre
ynta proposiciones muy jurídicas: en
las quales sumaria y succintamente se
tocā muchas cosas perteneciētes al de
recho q̄ la yglesia y los principes chri-
stianos tienen, / o puedē tener sobre los
infieles de qual quier especie que sean.
Mayormente se assigna el verdadero
y fortissimo fundamento en que se assi-
enta y estriba: el título y señorio supre-
mo y vniuersal que los Reyes d̄ Casti-
lla y Leon tienen al orbe de las que lla-
mamos occidētales Indias. Por el q̄l
son constituydos vniuersales señores y
Emperadores en ellas sobre muchos re-
yes. Apuntā se también otras cosas cō-
cernientes al hecho acaecido en aq̄l or-
be notabilissimas: y dignas d̄ ser vistas
y sabidas. Colijo las dichas treynta p-
posiciones El obispo dō Fray Bartho-
lome de las Casas / o Casaus: Obispo
q̄ fue de la ciudad Real de Chiapa: cier-
to Reyno de los de la nueva España.

Año. 1552.

Argumento de la causa de las siguientes proposiciones.



Obispo don fray Bartholome de las
casas / o casaus siendo obispo de la ciu-
dad real de Chiapa q̄ es vn reyno de la
nueva españa: como conoscieste por ex-
periencia de cincuenta años las necesi-
dades espirituales q̄ los Españoles an
incurrido en las Indias: de las quales
no estauā libres los q̄ buiā en aq̄l obispado: antes eran
de los más necesitados de tener lumbre de sus errores
y peccados: y q̄ le incubia por su officio pastoral darles
Remedio para su ceguedad y peligro (lo qual no suele
darse por otra via despues de la predicació y Doctrina
fino por las confesiones) por esta causa ordenó vna bre-
ue informació como confessorario assignando ciertas
reglas por las quales en el foro de la conciencia se guias-
sen / o rigessen los confesores. Traydo este confesiona-
rio a estos Reynos de castilla y visto y reuisto y exami-
nado: fue aprouado y firmado por seys maestros señala-
dos en theologia. Pero algunos emulos de la verdad:
y gnorātes del hecho y del derecho de las cosas passadas
en las Indias: que pretendiā poner escusas y colores a
obras nefandísimas / queriēdo lo calumniar: tomaron
por ocasion para fundarse vna de las regias dichas im-
poniendo le q̄ cōtenia negar el titulo / o señorio d̄ aquel
orbe q̄ en el tienen los Reyes de Castilla. Por q̄ afirma
q̄ todo lo q̄ en las yndias se ha hecho por los Españoles
nullo y de ningun valor de derecho ay a sido como cosa
hecha sin auctoridad de príncipe y contra toda natural
justicia. Desta ocasion tuuieron las siguientes proposi-
ciones su origen y principio.

Prólogo del obispo don Fray

Bartholome de las Casas / o Casaus A los muy
poderosos y christianísimos señores
el Consejo real de las Indias.



Vuestra alteza me mandó llamarme a este Real consejo de las Indias: sobre vn confessorio que yo hize: por el qual se rigiessen los confesores en las confesiones de españoles en mi Obispado: del qual diz que resultan algunas proposiciones segun el entendimiento que le dan algunos: de las quales se podrá inferir que los reyes de Castilla no tienen titulo / o no buen titulo al imperio y señorio de que usan en aquel Orbe. Y pareció a vuestra alteza que yo debía declarar por escrito lo que dello siento / pues muchas vezes en este Real consejo he hablado en fauor dello. E porque esta es materia de grã calidad y importãcia y para dar cuẽta della requiere largo tratado: pues a de venir a manos de varones doctos y personas excelentes y yo lo he comenzado a collegir de lo que ha algũos años que he pensado y estudiado: pero porque vuestra Alteza me da priessa por lo èbiar a su magestad: pareciome mucho abreuiando hazer de todo lo que segun dios y su ley cerca deste articulo alcanço: por las siguientes proposiciones sin prouallas el sumario presente. La prouea de las cosas que demas se quedara para en el dicho tratado que en breues dias si plaziere a Dios vuestra alteza vera en este real consejo presentado. Y porque necessariamente tractando desto se han de tocar cosas a nuestra sancta fee concernientes: por ende de todo lo que dixere y cada parte dello someto ala correccion de la sancta romana yglesia.

C^o Proposicion. i.

El romano p^otífice canonicamēte elegido vicario de J^o J^o x^o p^o successor de sant Pedro: tiene auctoridad y poder d^ol mismo J^o x^o h^ojo de dios sobre todos los hombres del mundo / fieles / o infieles: quāto viere q̄ es menester para guiar y endereçar los hombres al fin de la vida eterna ⁊ quitar los impedimentos del: puesto que de vna manera vsa y deue vsar del tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto bap^otismo en la sancta yglesia: mayormēte los q̄ nunca oyeron nueuas de Christo: ni de su fee: y de otra con los fieles que son / o que algun tiempo fueron fieles.

C^o Proposicion. ii.

San Pedro y sus sucessores tuuo y tienē obligac^on necesaria por precepto diuino de procurar cō summa diligēcia q̄ el euangelio y fee de J^o x^o se predique por todo el mūdo a todos los infieles del: de quien se tenga probable op^onion que no resistiran la promulgacion euangelica y doctrina Christiana.

C^o Proposicion. iij.

Debe y deue el Romano y summo pontífice por auctoridad d^o su apostolico officio: nōbrar y señalar los necesarios y conuenientes Idoneos ministros d^o todos los estados de la christiandad: para la cōsecucion d^o dicho fin: y ponelles necesidad d^o precepto que acepten y exerciten el cargo / cuydado / ⁊ officio que para efecto

desto les impusiere y ellos son obligados alo aceptar y obedecelle como al mismo Jesu Christo.

CProposicion. iiii.

Entre los otros ministros para la dilatacion y cõseruaciõ de la feey religion christiana y conuersiõ de los infieles / son muy necessarios los Reyes christianos en la yglesia: para que con su brazo y fuerças reales y riquezas temporales ayuden / amparen / conferuen y defiendan los ministros eccl. siasticos y espirituales y se pueda commodamẽte profeguir y cõleguir y no estoruar / o impedir al fuso dicho fin.

CProposicion. v.

El summo pontifice por la auctoridad q̄ tiene en la tierra de Jesu Christo: puede imponer necesidad de precepto a los Principes y Reyes Christianos y a cada vno dellos por si solo si viere que es necessario / o mucho conueniente para conseguir / o para q̄no se impida el dicho fin: que a sus propias expẽsas / o por sus personas reales / o por sus ydoneos ministros: vayan / o entiendan con effecto en la expedicion del fuso dicho christiano fin: para lo qual puede tambiẽ imponer subsidio en toda la christiandad / el q̄ bien visto le fuere: conforme ala necesidad / o conueniẽcia del negocio q̄ ocurre de hazer y alas facultades de cada Rey no.

CProposicion. vi.

a iij

Ningun Rey / o príncipe christiano / se puede ocupar en tal expedición (fuera del caso de extrema necesidad) sin expresa / o tacita licencia y auctoridad del summo sacerdote vicario de jesus Christo. Y si la necesidad es fuera del propio reyno y el papa cometiére / o mandare el negocio a vn solo príncipe: los de mas no se pueden en cosa alguna: tocante a ello entremeter.

CProposicion. vii.

Sapientissima / prouida / z justamente el Vicario de Christo por auctoridad diuina para evitar confusión: diuidió z puede diuidir entre los príncipes Christianos: los Reynos z prouincias de todos los infieles de qualquiera infidelidad / o secta que sean: encomendandoles z cometiéndoles la dilatacion de la sancta fee: ampliación de la vniuersal yglesia z religion christiana: conversion z salud de las animas dellos como vltimo do fin.

CProposicion. viii.

Esta tal diuision / comisión / o concessión no la hizo: ni haze ni la deue hacer el summo pontífice principal z finalmente por conceder gracia ni augmentar cõhonrra z mas titulos z riquezas los estados a los príncipes christianos: sino principal z finalmente / por la dilatacion del diuino culto / honor de dios y conversion z saluacion de los infieles / que es el intento z final intencion del rey de los Reyes z señor de los señores jesus christo: antes se les impone carga z officio peligrosissimo del qual han de dar estrechissima quenta en el fin de sus

usas ante el suzrio diuino. Por manera q̄ mas es la d̄-
cha diuision y encomiēda para el bien y utilidad de los
infieles: que no de los christianos principes.

Proposicion. ix.

Esta y digna cosa es q̄ aun que el premio principal
de los Reyes christianos por los servicios que ha-
zen a Dios y bien a su madre la vniuersal yglesia cō sus
reales personas: no consista ni ellos lo deuā de decidir
en estas cosas mundanas y terrenas: porque todas ellas
son de poca entidad y transitorias: sino el verdadero y
vltimado Rey nar con Christo/ cuyo lugar y tenencia
quāto toca a lo temporal tienen en la tierra: pero que el
summo pontifice les conceda y haga donacion remune-
ratoria en los mismos Reynos que para el dicho repe-
tido fin les encomienda: justa cosa es: empero sin daño
y perjuzio notable del derecho ageno de los Reyes y
Principes y singulares personas de los infieles.

Proposicion. x.

Entre los infieles que tienen Reynos apartados
que nunca oyeron nuevas de Christo ni rescibie-
ron la fee/ ay verdaderos señores Reyes y Principes:
y el señorio y dignidad y priminencia real les compe-
te de derecho natural y de derecho de las gētes: en q̄nto
el tal señorio se endereça al regimieto y gouernaciō de
los reynos/ cōfirmado por el derecho diuino euāgelico
Lo mismo alas psonas singulares el señorio de las cosas
a iiii

inferiores: y por tanto en el aduenimiento de Jhesu chris-
to a los tales señores / honrras / preminencias reales
y lo demas: no fueron priuados en vniuersal ni en par-
ticular ipso facto nec ipso iure.

C Proposicion. xi.

La opinton contradictoria de la precedente proposi-
cion es erronea y perniciosissima: y quien con per-
tinacia la defendiere incurriera formal eregia. Es assi
mismo impiissima / iniquissima / y causatiua de ynumera-
bles robos / violencias y tiranias / estragos y latrocinios /
daños y reparables y peccados grauissimos: infamia:
hedor: y aborrescimiento del nombre de Christo y de la
religion christiana: y efficacissimo impedimēto de nra
catholica fee: muerte / perdicion y jactura de la mayor
parte del linaje humano: damnacion certissima de infi-
nitas animas: y finalmente de la piedad mansedumbre
y costumbre Euagelica y christiana: cruel y capital ene-
miga.

C Proposicion. xij.

Por ningun peccado de ydolatria ni de otro algu-
no por graue y nephando que sea: no son priuados
los dichos infieles señores ni subditos de sus señores
dignidades ni otros algunos bienes ipso facto vel ipso
iure.

C Proposicion. xiiij.

De razón precisa del pecado de la ydolatría ni de otro qlquier peccado por enorme / grãde y nephãdo q̄ se acometido / en todo el tiempo de su infidelidad antes que recibã de su propia y libre voluntad el sancto baptismo: los infieles mayormente aquellos cuya infidelidad es segun pura negacion: no puedẽ ser punidos por ningun juez del mundo / sino fuesse d̄ aquellos que directamente impidiesen la predicacion d̄ la fee y amonestados sufficientemente no desistiesen dellos por malicia.

CProposición. xiiij.

Necesario fue y obligacion tuua de precepto d̄ su summo pontifice alexãdro sexto: lo cuyo pontificado fue descubierta el nuevo orbe grandissimo de las que llamamos occidentales yndias: d̄ elegir vn rey christiano a quien impusiesse officio de proueer y tener la sollicitud / diligencia y cuydado d̄ la promulgaciõ del Euãgelio y ley de xpo / y fundacion y ãpliaciõ del culto d̄ suino y vniuersal yglesia por todos los reynos d̄llas: y de la conuersiõ y saluaciõ de los vezinos naturales y moradores q̄ en ellos biuiã y de todo lo de mas necesario y conueniente al dicho fin: y en remuneracion del tal officio y cuydado donalle la dignidad y corona imperial y soberano señorio dellas.

CProposición. xv.

Singulares prerogatiuas mas que en los otros christianos principes: concurrieron en los reyes d̄ castilla y leon don fernando y doña ysabel catholicos

Principes: para q̄ el Vicario de Christo mas a ellos q̄ a otros o toda la xp̄iandad: cometiese el dicho cuydado & officio. Que no fue otra cosa sino por auctoridad diuina instituylos & inuestillos de la mas alta dignidad que Reyes jamas tuvieron sobre la tierra (conuiene a saber) de apóstoles architectonicos de las yndias. Entre otras excelencias tuvieron dos q̄ son estas. La vna que allende de heredar de sus progenitores el recobramiēto de todos estos Reynos de España de las manos de los tiranos enemigos de nuestra sancta fee catholica mahometicos: con mucho derramamiento de su real sangre/ ellos mismos con sus propias reales personas con incomparables trabajos recobraron el gran Reyno de Granada y lo restituyeron finalmente a Christo y ala vniuersal yglesia. Otra fue que a sus propias expensas y por su fauor/ expedicion y mandado: tomando por medio al Egregio varon Don Christoual Colon a quien honraron y sublimaron con titulo de primero almirante dellas: se descubrierō aquellas tan amplias y tan estendidas Indias.

Proposicion. xvj.

Dado prouida/ licita y justamente el Romano pontifice vicario de Jesu Christo por auctoridad diuina cuyos son todos los reynos de los cielos & de la tierra: inuestir a los Reyes de Castilla y Leō del suppremo & soberano Imperio & señorio de todo aquel orbe vniuerso de las Indias: cōstituyendo los Emperadores sobre muchos Reyes: tomando sus catholicas personas excelēta y dignidad real/ y añi eligiendo su real industria por medio conuenientissimo y aun necessario. ordense

do para la consecucion del suso dicho Christiano fin.
De la mañra que la sede apostolica accepto y approuo la
dignidad imperial que hallo entre los infieles en el mū
do/no las tirantas por donde los romanos la auian ad
quirido: para que el Emperador fuesse abogado y de
fensor dela vniuersal yglesia adoptando lo por hijo. La
qual dignidad si viera el Vicario de christo que no con
uenta para el bien espirital dela christiandad pudiera
sin ningña dubda por la misma auctoridad diuina que
tiene y vsa en la tierra: annihilalla y consumilla: y cria
lla/o instituylla de nueuo sino la ontera / como tuuo po
der de transferilla delos griegos a los germanos. Por
la misma razõ pudo prohibir la sede apostolica a todos
los otros Reyes Christianos so pena de excomunion
que ni vayan ni embien alas dichas Indias sin licen
cia y auctoridad delos Reyes de Castilla: y si el contra
rio hazen peccan mortalmente y incurren en la excomu
nion.

Proposicion. xvij.

Los Reyes de Castilla y leon son verdaderos prin
cipes soberanos y vniuersales Señores y empera
dores sobre muchos Reyes y a quien pertenesce de de
recho todo aquel Imperio alto y vniuersal jurisdiccion
sobre todas las Indias: por la auctoridad / concession y
donacion dela dicha sancta sede apostolica. Y assi por
auctoridad diuina. Y este es y no otro el fundamento
juridico y substancial donde esta fundado y asentado
todo su titulo.

Proposicion. xvij.

Quoneste soberano imperial y vniuersal principado y señorio de los Reyes de Castilla en las yndias: se compadece tener los Reyes y señores naturales dellas su administracion/principado/jurisdicció/ derechos y dominio sobre sus subditos pueblos/o q̄ política/o realmente se rijan: como se compadezia el señorio vniuersal y suppremo de los Emperadores que sobre los Reyes antiguamente tenían.

C^o Proposicion. xix.

Todos los Reyes y señores naturales/ciudades/comunidades y pueblos de aq̄llas yndias son obligados a reconocer a los Reyes de Castilla por vniuersales y soberanos señores y Emperadores dela manera dicha: despues de auer recebido de su propia y libre voluntad nuestra sancta fee y el sacro baptismo: y si antes q̄ lo resciban no lo hazen ni quíeren hazer no pueden ser por algun juez/o justicia punidos.

C^o Proposicion. xx.

Son obligados los Reyes de castilla por precepto formal dela apostolica silla: y tambien por derecho diuino: a consumma diligēcia procurar y proueer y embiar ministros y doneos que prediquen la fee por todo aquel orbe/llamando y combidando a las gentes del/q̄ vengán alas bodas y cena de Christo ya todo lo demas que en la segūda proposicion esta dicho para conseguir este fin.

C^o Proposicion. xxj.

Tenen los Reyes de Castilla el mismo poder y jurisdiccion sobre aquellos infieles a yn antes que se conuertan que tener el romano pontifice sobre ellos la. i. proposicion dize : tanto quanto fuere menester segun las reglas de la recta razon para la promocion y prosecucion de aquel fin y para quitar los obstaculos quasles quiera que sean que lo puedan impedir.

CProposicion. xxij.

Us reyes de castilla son obligados de derecho diuino a procurar que la fee de jesu christo se predique por la forma que el hijo de dios dexo en su yglesia estatuyda / y sus apostoles con efecto y sin alguna falta / o mengua la prosiguieron: y la yniversal yglesia tuuo siempre de costumbre / y tambien en sus decretos tiene ordenado y constituydo: y los sanctos doctores la persuaden y engrandecen en sus libros. Conuene a saber: pacifica y amorosa y dulce charitativa y allectiuamente: por manera de humildad y buenos exemplos: cobidando los infieles y mayormente los yndios que de su natura son mansissimos y humillimos y pacificos: dandoles antes dones y dadiuas de lo nuestro: que tomandoles nada de lo suyo. Y assi ternan por bueno y suauo y justo dios al dios de los christianos y deste modo querrá ser suyo y recibir su fee Catholica y sancta doctrina.

CProposicion. xxij.

S juzgallos primero por guerra es forma y via contraria de la ley y yugo suauo y carga ligera y mansueta.

sedumbre de Jhesu christo: es la propia q̄ lleuo mahoma
 y llevaron los Romanos con q̄ inquietarō y robaron
 el mūdo: es la q̄ tienen oy los turcos y moros y q̄ comi-
 ença a tener el parise: y por tanto es iniquissima tirani-
 ca infamatiua del nōbre meli fluo de Christo: causatiua
 de infinitas nueuas blaffemias cōtra el verdadero dios
 y contra la religion chuitiana: como tenemos longissi-
 ma experrencia q̄ se ha hecho y oy se haze en las Indias.
 Porque estimā de Dios ser el mas cruel y mas injusto
 y sin piedad q̄ ay en los dioses: y por configuete: es im-
 pedi tiua dela cōuersion de qualesquiera infieles: y que
 ha engendrado imposibilidad de q̄ jamas sean chuitia-
 nos en aquel orbe gētes infinitas: allende de todos los
 yrrreparables y lamentables males y daños puestos e la
 pposició vndecima: de q̄ es esta infernal via plenissima

Proposicion. xxiii.

Quien esta via osa persuadir grā velamen es el suyo
 cerca d̄ la ley diuina: mayor es su audacia y temer-
 dad q̄ podria tener/ el que desnudo en carnes/ se pudiesse
 voluntariamēte a luchar cō cient brauos Leones y fieros
 Ligres: mal ha entendido las diferencias de los in-
 fieles q̄ en esta materia se han d̄ supponer/ para determi-
 nar contra q̄en se han de hazer conquistas. No lo apren-
 dio de los preceptos dela charidad q̄ tanto nos dexo en
 cargada y mādada Christo: y no se deue auer desuelado
 mucho en la cuēta estrecha y duro iuyzio q̄ le ha d̄ venir
 por los inerpiables pecados de q̄ es causa efficacissima.

Proposicion. xxv.

Sempre se hā prohibido las guerras por los reyes
 de castilla cōtra los yndios delas yndias: desde el p̄n-
 cipto q̄ por el almirante primero dellas fueron descubri-
 das: y nunca jamas guardaron ni cumplieron los espa-

ñoles instruyeron/ní prouision/ní cedula/ní mandamí
ento vno ní ninguno q̄ los reyes les diessen: y si alguna
carta/o prouisiõ real alguna vez sono y toco en causa de
guerra: fue por las falsissimas z iniquas informaciones
subrepticias q̄ los tiranos por robar y hazer esclauos y
hazer se ricos dela sangre de los yndios a los Reyes ha
zian. Lo qual aduertido por los Reyes muchas vezes
las renouaron y sobre lo contrario luego mandauan y
proueyan.

C^o Proposicion. xxvj.

O Justa para mouer guerra a los Indios innocentes
q̄ estauã en sus tierras y casas seguros z pacificos: afir
mamos q̄ fueron/son/y seran siempre (no auiedo causa
nueva) nullas y de ningun valor de derecho: injustas/
iniquas/tiránicas z por todas las leyes condenadas
desde q̄ las Indias se descubrieron hasta oy enellas las
conquistas. Y solo deue bastar por prouaçã las residen
cias q̄ se han tomado a todos los Gouernadores y los
processos q̄ cõtra ellos z otros muchos estan enel archi
uo deste real cõsejo/ y los q̄ cada ora alla y aca de nueuo
con facilidad se pueden hazer: porque esto clama ya to
do el Mundo.

C^o Proposicion. xxvij.

Los Reyes de Castilla son obligados de derecho
diuino a poner tal gouernacion y regimíento en
aquellas gentes naturales de las Indias: conseruadas
sus justas leyes y buenas costumbres que tenian algu
nas: y quitadas las malas que no eran muchas/ y supli

dos los defectos que tuuieren en su policía: todo lo q̄l se quita y suple principalmente con la predicacion y recepcion dela fee: que pospuesta y muy ala postre su propia utilidad real/rentas y temporal interese: aq̄llas gentes sean ayudadas y no impedidas en lo tocante alo espiritual y en su cōuersion y recibimiento de nuestra catholica fee / y en el exercicio de los sanctos sacramentos dela yglesia: y tambien conseruados en sus derechos y justicia. Y sobre esto principalmente augmētadas y prosperadas en la vida corporal y en lo demas que a su bien tēporal pertenece. Por que este es el fin/ o la causa final porque a los Reyes de Castilla y Leon no teniendo antes nada en ellas les fueron por la yglesia concedidas.

E Proposicion. xxviii.

Ningūa otra pestilēcia pudo el diablo inuētar pa d̄struyr todo aq̄l orbe/cōsumir y matar todas aq̄llas gētes d̄l: y d̄spoblar como ha despoblado tā grādes y tā poblados reynos: y esta sola bastaua pa despoblar el mūdo: como fue la inuēciō del repartimiēto y encomiēdas de aq̄llas gentes que repartieron y las encomendaron a los españoles: como si las encomēdarā a todos los diablos/ o como atajos de ganados entregados a hambrientos lobos. Por esta encomiēda/ o repartimientto q̄ fue la mas cruel especie de tirania y mas digna de fuego infernal q̄ pudo ser y imaginada: todas aq̄llas gentes son impedidas de rescebir la fee y religion christiana: por occupallos noches y dias los españoles sus infelices tiranos comēderos en las minas/ y trabajos personales/ y tributos increybles: y cō echalles cargas acuestas q̄ las lleuen ciēto y doziētas leguas como y peores que si fuesen bestias: y cō perseguir y echar de los pueblos de los yndios a los religiosos Predicadores dela fee que les doctrinan y dan conosciimiento de Dios: por no tener

testigos de sus violencias / crueldades / atrocidades con-
tinuos y homicidios. Por estas encomiendas y repar-
timiento han padecido y padecen continuos tormentos
robos / injusticias en sus personas y en hijos y mugeres
y bienes los indios. Por estas encomiendas y reparti-
miento han perecido en obra de quarêta y seys años yo
presente: sobre quinze cuentos de animas sin fee y sin sa-
cramentos / y han despoblado mas de tres mil leguas de
tierra. E yo digo presente: y mientras estas encomien-
das duraren: yo pido a dios que sea testigo y juez desto
que digo: que no bastara el poder de los reyes aun que
estuuessen presentes: a que no perezcan y se acaben y cõ-
suman todos los indios: como por esta via se acabarian
mil mundos sin tener remedio.

Proposicion. xxxiij.

Las dichas encomiendas y repartimiento de homi-
bres que se haze y ha hecho segun dire como si fue-
ran bestias: nunca fue mandado hazer desde su tiranico
principio por los reyes de castilla: ni tal pensamieto tu-
uierõ. Porque no se cõpadece tal gouernaciõ iniqua/
tiranica / rassistiua / y dõspoblatiua de tã grãdes reynos:
poniendo a todo vn mundo en asperrima y cõtina / hor-
rible y mortifera seruidumbre: con la retitud y justicia
de ningunos q sean catholicos Chriistianos ni aun que
fuesen gentiles infieles: con q tuuiesen alguna razon
de reyes. La Reyna doña Ysabel de immortal memoria q
desto tracto la primera: luego ansi como por su mãdado
y fauor se descubrieron las indias / al primero q embio
por gouernador que fue el dicho Almirante: y el segun-
do que se llamo dõ Frãisco de Bouadilla: y el tercero
que fue vn comẽdador de lares: mãdo efficacissima mête

que conseruassen los yndios en toda su paz/justicia y li-
bertad. Lo qual porque el dicho almirante dio solos tre-
zientos yndios a españoles los quales auian bien serui-
do a los reyes y dellos yo que esto digo tuue vno: quiso
hundir y destruir al almirante diziendo: q̄ q̄ poder te-
nia el suyo para dar a nadie sus vassallos. Los quales
luego estando la corte en granada quando lo de Lanja-
ron/o Alpurarras todos mando q̄ fuesen a sus tierras
libres restituydos. Que dixera la serenissima y christia-
nissima reyna señores: si supiera auer repartido a los ti-
ranos crueles como si fueran carneros todos sin sacar
grandes ni chicos los vniuersos vezinos y moradores
de aquel su otro mundo y por el tal repartimiento auer
perescido (como dixere) quinze cuentos de animas como
vuestra alteza señores lo aueys visto: esto y por dezir que
pusiera fuego a castilla. Despues confirmo y refirmo lo
mismo al dicho segundo gouernador Bouadilla: y des-
pues al tercero comendador de lares: el qual el año de q̄-
mientos y tres siendo yo presente yntroduxo contra vo-
luntad y sciencia y contra los mādamientos dela dicha
señora reyna esta infernal pestilēcia. Por la q̄l porq̄ lue-
go murto no se le dio al dicho comendador de lares por
los Reyes su merecida penitencia. Y vltimadame te to-
do lo que auia mandado y proueydo: lo mando y recor-
firmo en su vltimo testamento. Venido el Rey catho-
lico de Napoles el año de siete quisso emendar tanto mal
como parece algo en la instrucion que mando dar a pe-
drarias que fue el primero conquistador dela gr̄a tier-
ra firme: pero como tuuo pocos que le diessen lumbre y
dixessen verdad a su alteza a prouecho poco lo que fizo.
Ultimamente su Magestad estando en esta villa de Va-
lladolid en el Año de quinientos y veynete y tres por el
mes de Junio teniendo informacion como el dicho re-

partimiento era injusto y tiranico: y ser causa de peres-
cer todas aquellas infinitas naciones auiendo precedi-
do por su mandado ayuntamientos de letrados de sus
consejos y de Theologos y de personas de muchas le-
tras y de buena y santa vida: como su Magestad mismo
refiere: a los quales parecio que con buena conciencia
pues dios nuestro señor crio los dichos yndios libres
y no sujetos: su Magestad no podia mandar los en-
comendar ni fazer repartimieto dellos a los Christia-
nos (Estas son palabras formales de su Magestad) en
vna instruccion que embio a Hernando Cortes que po-
co auita que era entrada en la nueva espana por las mis-
mas tiranicas conquistas: en la qual le mando que no
fiziesse encomienda ni repartimiento ni deposito algu-
no de yndios en Espanoles: sino que los dexassen biuir
libremente como sus vassallos en estos Reynos de Es-
tilla biuen: y si quando aquella instruccion llegasse ouie
esse hecho algun repartimiento / o encomienda: luego
la reuocasse y los pusiesse en su libertad. &c. (Todas es-
tas son palabras de su Magestad como en la dicha in-
struccion Real parece) El qual no cumplio nada por lo
mucho que a el le yua en ello. Esta fue tambien final con-
clusion de todo el Consejo Real y ayuntamientos que
se hizieron por mandado de su Magestad quando pas-
sava a Italia destos Reynos el Año de veinte y nueue
en tiempo que don Juan Lanera era presidente: y de to-
do nunca se cumplio nada. Passi como su Magestad ha
hecho tan frequentes ausencias y por sus muchos nego-
cios externos: no ha acabado de tener noticia delas mi-
serias y calamidades de los Yndios y la maldad y pōco
narastatiua de reynos q̄ contiene en si este repartimien-
to: y como todo quāto alla tiene se le pierde: y se ha enue-

gecido y tupido esta tiranica ceguedad hasta agora. Y
Dios sabe si sera bastate como es obligado a estirparla
algun dia.

Proposicion. xxx. y vltima.

DE todo lo suso dicho en fuerça de cõsequencia nece
ssaria se sigue: q̄ sin perjuizio del titulo y señorio
soberano y real q̄ a los Reyes de Castilla pertenece so
bre aquel orbe delas Indias: todo lo q̄ enellas se ha he
cho: ansí enlo delas injustas y tiranicas conquistas: co
mo en lo delos repartimietos y Contiendas: ha sido nul
lo/ninguno y de ningū valor ni fuerça de derecho: por
auer lo fecho todo tiranos puros sin causa justa ni razõ
ni auctoridad de su príncipe y rey natural: antes cõtra
expressos mãdamientos suyos: como consta eneste real
consejo no auer se guardado vno ni ninguno enlo tocan
te a esto. Y es tan notorio q̄ ninguna persona de quãtos
ay enlas Indias lo ygnora. Y ansí entiendo la septima
regla d mi cõfessionario q̄ han calumniado los q̄ parte
o arte tienen /o esperã delos robos y tiranias y destruy
ciones y perdimiẽto de animas delos indios q̄les quie
ra q̄ enestos reynos sean.

Esto es señores muy inclitos todo lo q̄ yo en quaren
ta y nueue años q̄ ha que veo enlas indias el mal hecho
y treynta y quatro q̄ estudio el derecho: sientto. La pro
uança y corroboraciõ delas suso dichas treynta propo
siciones: yo la dare presto en romãce y en latin a vuestra
alteza: donde parecera fundado /prouado y corrobora
do el titulo q̄ los Reyes de Castilla y Leon tienen al
imperio vniversal y soberano dl orbe nueuo delas ocea
nas indias. Enlo qual espero hazer a su Magestad y a
los reyes venideros enestos reynos vn no pequeño ser
uicio.

Impresso en seuilla en casa de sebastiã trugillo.